

**RESOLUCIÓN N°040-2015 (FIN)**

Jesús María, 06 de febrero de 2015

VISTO:

El Informe N° 004-2015/CBC, de fecha 30 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 7 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38° y 39° del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92° del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso.

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los Considerandos precedentes, de la evaluación de las 7 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado, que constituyen tasas no validas, además no hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE.

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente siete (07) solicitud de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/. 1 719,60 (Mil Setecientos Diecinueve y 60/100 Nuevos Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 21,00 (Veintiuno y 00/100 Nuevos Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/. 1 698,60 (Mil Seiscientos Noventa y Ocho y 60/100 Nuevos Soles).

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas

INFORME N° 004-2015/CBC
RI 038

30.01.2015

ANEXO N° 01

Nº	EMPRESA y/o USUARIO DEVOLUCION DE DEPOSITOS INDEBIDOS, según relación de Cuentas	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	EQ SERVICIOS ELECTRICOS SRL	614192	21/11/2014	326.60
2	BODERO CORNEJO ALBERTO AQUILES	106118	09/01/2015	221.00
3	CONSORCIO PROYECTOS CUTERVO	404985	12/12/2014	291.00
4	INVERSION PUBLICA SUNAT	213389	06/10/2014	291.00
BANCO DE LA NACION CTA. CTE. N° 0000-304867				1,129.60

Nº	EMPRESA y/o USUARIO DEVOLUCION DE DEPOSITOS INDEBIDOS, según relación de Cuentas	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES EMPRESA I	34050070003401	22/01/2015	119.00
BANCO SCOTIABANK CTA. CTE. N° 000-2308223				119.00

Nº	EMPRESA y/o USUARIO DEVOLUCION DE DEPOSITOS INDEBIDOS, según relación de Cuentas	VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	BORBOR VASQUEZ EDUARDO ENRIQUE	340908	09/01/2015	349.00
BANCO CONTINENTAL CTA. CTE. 0011-0661-0100027067-66				349.00

Nº	EMPRESA y/o USUARIO DEVOLUCION DE DEPOSITOS INDEBIDOS, según relación de Cuentas	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	GOBIERNO REGIONAL DE LORETO	759064	17/12/2014	122.00
BANCO DE CREDITO CTA. CTE. N° 193-1901714-0-31				122.00

7	CODIGO SIAF
---	-------------

TOTAL S/.

1,719.60

